



Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CARLA RESOURCES S.A**, con Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; es titular de la Licencia de Exploración No. **1358 (HCGO-14)**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002237 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARLA RESOURCES S.A**, con Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Exploración No. **1358**, para la exploración de una mina de **ORO Y PLATA** ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 5827 del 21 de agosto de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de abril de 2002, bajo el código: **HCGO-14**, para que en el término de (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2003 y 2004.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2003 y 2004.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CARLA RESOURCES S.A**, con Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces, o quien haga sus veces, para que en el término de plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto:



SC4887-1



- El ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crisco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020010601 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia